

NOMBRE DIRECCIÓN	D.N.I.	EXPEDIENTE F. DENUNCIA	MATRÍCULA IMPORTE
José Lusi Carcela Gomero C) Olmos N° 1 21640-Zalamea la Real	79.598.531	05-12-08	SE-2769-DD 90,00 €
Oscar Mariáñez Sánchez c) San Juan N° 26 21640- Zalamea la Real	48.949.384-W	09-08-08	1676-FKC 90,00€
Julia García Gomero C) Don Juan Díaz n° 13- 2 A. 21640- Zalamea la Real	27.294.365	27-09-08	7822 CDK 90,00 €
Agueda Collado Díaz c) Cartaginenes N° 1 Minas de Riotinto	04.143.541-E	09-02-09	3119 BNJ 90,00 €
Mª Pilar González Álvarez c) América N° 76- 1-1 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	46.717.475-Z	31-01-09	B-3774-SL 90,00 €

Zalamea la Real, a 25 de Mayo de 2.009.- El Alcalde.

ANUNCIO

Habiéndose intentado notificación de acuerdos sancionadores dictados en expedientes que posteriormente se relacionan, sin haber sido posible, de conformidad con lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real , sito en Avda. Andalucía N° 9 de Zalamea la Real , para notificación del acto.

NOMBRE DIRECCIÓN	D.N.I.	EXPEDIENTE F. DENUNCIA	MATRÍCULA IMPORTE
Rodolfo Romero Gómez Bda. Alameda n° 23 21640-Zalamea laReal	29.702.387-A	19-03-09	90,00 €
Joaquín García Rizo C) Don Juan Díaz N° 3 21640-Zalamea la Real	44.202.644-W	06-03-09	90,00 €

Zalamea la Real, a 29 de Mayo de 2.009.- El Alcalde.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO

Delegación Provincial de Huelva

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo del SERCLA del convenio colectivo del sector de Montajes.

Expte. núm.: 1650.

Código de Convenio: 2101925.

VISTO el texto del acuerdo del SERCLA del convenio colectivo del sector de Montajes, que fue suscrita con fecha 13 de enero de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y estructura

orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referido acuerdo del SERCLA en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, a 22 de mayo de 2009.- La Delegada Provincial. Fdo.: María José García Prat.

N.º expediente 21/2008/048.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN MEDIACIÓN

En Huelva, siendo el 13 de enero de 2009, en el conflicto colectivo 21/2008/048, que tuvo entrada en este Sistema el 18 de noviembre de 2008, promovido frente a la Asociación de Empresas de Construcciones Metálicas por D. Sebastián Donaire Salas, como secretario general del Sindicato Provincial de Metal, Construcciones y Afines de UGT de Huelva, la Comisión de Conciliación Mediación ha quedado compuesta por los miembros que al final se relacionan.

Antecedentes

El 9 de diciembre de 2008 se cursaron citaciones al promotor del expediente y al representante legal de la referida asociación empresarial, para que comparecieran el 16 de diciembre de 2008 ante la sede del Sercla en Huelva, con objeto de llevar a cabo el acto de mediación del conflicto, fecha en la que asistieron el citado promotor y D. José Francisco Daza Suárez, en representación de la Asociación de Empresarios de Construcciones y Reparaciones Metálicas (Asecom), como mandatario verbal del representante legal de la misma, con facultades para comparecer y concluir acuerdos en este procedimiento, según manifestó, reconociéndosele de contrario la representatividad que dijo y dice ostentar respecto de dicha asociación. En tal fecha se acordó continuar la mediación el día de hoy, a cuyo efecto se acordó ampliar el plazo máximo de resolución de este procedimiento, hasta esta fecha, conviniéndose igualmente citar a este acto a los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de montajes, como parte que puede resultar interesada, habiéndose cursado las correspondientes citaciones, el 17 de diciembre de 2008.

En virtud de lo anterior, en el día de hoy vuelven a comparecer los Sres. Donaire Salas y Daza Suárez, compareciendo asimismo los miembros de la comisión

negociadora del convenio colectivo provincial de montajes al final relacionados, junto con la indicación de la parte a la que pertenecen.

Se hace constar que el escrito de demanda recoge que el conflicto afecta a 90 empresas del sector del montaje.

Objeto del procedimiento según lo expresado en el escrito de iniciación del mismo:

Incumplimiento del artículo 17 (plus industrial) a los jefes de equipo.

Finalización del procedimiento

Debatido el asunto, el procedimiento concluye con avenencia, al reconocer la parte empresarial que los jefes de equipo no han de considerarse mandos de obra, teniendo por tanto derecho a percibir el plus industrial establecido en el art. 17 del convenio, si bien también se deja señalado que sólo dicha categoría de mando no ostenta tal condición, ya que otras -como pueda ser la de los encargados- sí se consideran mandos de obra y no tienen derecho a la percepción de tal plus.

Aun reconociéndose por el promotor la representatividad que el Sr. Daza dice ostentar respecto de la asociación empresarial demandada, se conviene que para que este acuerdo adquiera eficacia ha de ser ratificado por el representante legal de la citada asociación, a cuyo efecto deberá comparecer ante el Sercla en el plazo de quince días, conviniéndose igualmente que este acuerdo sea asimismo ratificado por los miembros de la parte empresarial de la comisión negociadora del convenio, para que tenga eficacia de convenio colectivo, a cuyo efecto dichos miembros habrán de comparecer ante el Sercla en el plazo indicado.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Delegación Provincial de Huelva

Información pública para autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de utilidad pública

A los efectos previstos en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre de Sector Eléctrico (B.O.E. n.º 285 de 28.11.97); y a efectos de la petición de declaración de utilidad pública en concreto, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: Nueva salida de línea aérea de media tensión "Las Torres" en los términos municipales de Gibraleón y San Bartolomé de las Torres (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación: